



Código validación comunicación: b732a

Código Dependencia: 3000

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Luis Enrique Trujillo Lopez

Gerente

ELECTROCAQUETA

luis.trujillo@electrocaqueta.com.co

Carrera 1 No. 35-99

Florencia, Caquetá

Asunto: No objeción a solicitud de pagos a Contrato Interadministrativo suscrito con ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., Interventoría GGC-2072-2025

Apreciado gerente Trujillo,

En ejercicio a la labor de supervisión y en cumplimiento de las obligaciones contractuales incorporadas y teniendo en cuenta que la Cláusula Séptima del contrato que establece: "CLÁUSULA SÉPTIMA. – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Para el pago de los recursos, EL CONTRATISTA ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, previa aprobación de la Interventoría y con la no objeción por parte del supervisor designado por el MINISTERIO. **En lo que respecta a los pagos de la interventoría deberán ser aprobados de manera previa por el MINISTERIO.**" y en atención a la solicitud realizada por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., mediante radicado ARGO 1-2026-031075 del 03 de julio de 2026, en donde se solicita la NO OBJECCIÓN de los pagos a terceros del siguiente contrato:

1. GGC 2072: Administrar los recursos, gestionar y realizar el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DE CESAR"

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Contrato de prestación de servicios No. CON26-17EC, celebrado el día 17 de febrero de 2026.

Concepto: Acta de actividades equivalente al 77,79% de avance del contrato CON26-17EC.

Contratista: KAPPA INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S., NIT 901.232.412-5

Valor: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (659.263.136,53).

Al respecto como Supervisor designado según resolución No. 40123 de febrero 16 de 2026, me permito emitir la No objeción al giro respectivo, de conformidad con lo establecido en el contrato GGC-2072-2025, no obstante, para efectuar el pago, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 "Ordenación de desembolsos y/o giros", cláusula VIII "Funcionamiento del Encargo Fiduciario" del contrato de Encargo Fiduciario en el cual se administran los recursos.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Jose Fabio Lozano Ovalle

Revisó: Yuliet Camila Gutiérrez Rivero, Cristian Camilo Sterling Lasso, Leidy Yohana Torres Barrera, Héctor Arturo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180